

Del Área en Tecnología de la Información y Gestión

Artículo 345. El/la responsable del Área en Tecnología de la Información y Gestión, dependerá jerárquicamente del Director/Directora, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Administrar, actualizar y vigilar permanentemente la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera;
- II. Resguardar y proteger la información confidencial generada por la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera;
- III. Implementar programas para el respaldo de la información contenida en la base de datos utilizadas por los programas del Instituto;
- IV. Desarrollar, construir e implementar software para la optimización del trabajo del Instituto, así como la adecuación de mismo;
- V. Promover la implementación de nuevas tecnologías acordes a las funciones del Instituto;
- VI. Diseñar y mantener actualizado el portal web del Instituto;
- VII. Proponer las políticas de control y manejo de las redes de internet del Instituto;
- VIII. Desarrollar e implementar programas para el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo, y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

Del Servicio Social

Artículo 346. El Instituto de Formación Profesional establecerá los mecanismos para el registro, adscripción y control de las prestadoras y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

Artículo 347. Las y los estudiantes y egresados de carreras de nivel técnico y superior que en los términos de las disposiciones administrativas aplicables, estén en aptitud de prestar servicio social o realizar prácticas profesionales en la Fiscalía General, deberán cumplir con los requisitos exigidos por los lineamientos del Instituto y los que se indiquen en los planes de estudios correspondientes.

Artículo 348. El Director/Directora del Instituto de Formación Profesional a través de la Secretaría Académica, asignará a las y los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, las áreas, unidades administrativas o sustantivas de la Fiscalía General, atendiendo a las necesidades del servicio y solicitud de las/los titulares de las mismas.

Artículo 349. Las prestadoras y prestadores de servicio social o prácticas profesionales, serán adscritos bajo el mando de una servidora o un servidor público de la Fiscalía General, el cual supervisará el adecuado desempeño de sus actividades y que acreditará con su firma o rúbrica los informes solicitados al prestador/prestadora de la Institución Educativa de la que provenga, por la Fiscalía General o por el Instituto de Formación Profesional.

Artículo 350. Los horarios en que se preste el servicio social o prácticas profesionales, serán determinados por el Instituto de Formación Profesional, de conformidad con las necesidades del